



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
FAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS,
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

00977 - 2015

COPIA
ESCRITURA No. 3,555 DE 24 DE marzo DE 2015

POR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada **DAMA INVESTMENT**
CORP. otorga Poder Especial a favor de la Compañía **RUSSELL**
BEDFORD ECUADOR S.A.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO

Por la cual la sociedad anónima denominada **DAMA INVESTMENT CORP.** otorga Poder Especial a favor de la Compañía **RUSSELL BEDFORD ECUADOR S.A.**

Panamá, 24 de marzo de 2015.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015), ante mí, **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cincuenta y siete-setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente, la señora **ILKA MARIA ORTEGA**, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, administrativa, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintiséis- setecientos diez (8-726-710), a quien conozco, en su condición de Presidenta de la sociedad anónima **DAMA INVESTMENTS CORP.** La compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y representación de **DAMA INVESTMENT CORP.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número siete mil ochocientos cuarenta y tres (7,843) de veinte (20) de junio dos mil tres (2003), Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Departamento Mercantil bajo Ficha cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos veintiséis (435726), Documento quinientos mil cuatrocientos seis (500406), el veintiséis (26) de junio de dos mil tres (2003) entregándome a mí, el Notario, copia firmada del Acta de una reunión celebrada el día veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015) por la Junta Directiva de la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura.

—Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de **DAMA INVESTMENT CORP.** y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho, da, y otorga Poder Especial a favor de la Compañía **RUSSELL BEDFORD ECUADOR S.A.** de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, con RUC número uno siete nueve cero seis siete seis uno ocho ocho cero

cero uno (No.1790676188001), a quien en adelante se le podrá denominar simplemente la "MANDATARIA", para representar a DAMA INVESTMENT CORP. quien en adelante se le podrá denominar simplemente la "MANDANTE", en lo siguiente: **a)** Intervenir con voz y voto a nombre y representación de la MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía LEATHERMODA S.A., de la cual la MANDANTE es accionista, pudiendo decidir sobre cualquier asunto relacionado con esta Compañía, de acuerdo a lo señalado en el Estatuto Social; inclusive, sin limitar a, recibir convocatorias y solicitarlas, si fuere del caso, decidir sobre el destino de utilidades, su capitalización, reforma de estatutos, disolución y liquidación; ceder o transferir acciones de las cuales la MANDANTE sea su titular, así como hacer los trámites correspondientes ante los notarios y registrador mercantil competentes, o cualesquier otra autoridad que fuere menester para el perfeccionamiento y legalización de los encargos conferidos mediante este mandato.- **b)** De acuerdo a lo señalado en la Ley de Compañías de la República del Ecuador, la "MANDANTARIA" además queda expresamente facultada y autorizada para delegar este poder a través de cartas poder emitidas a favor de otra u otras personas, quienes a nombre de la MANDANTE podrán actuar en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía de la cual ésta es accionista.- **c)** Así mismo, con el fin de realizar las funciones encomendadas, en caso de ser necesario, podrá representar a la MANDANTE ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, de la República del Ecuador o delegar este poder a nombre de uno o más procuradores judiciales quienes podrán representar y realizar cualquier actuación en nombre de la MANDANTE, en cualquier tipo de controversia o proceso, ya sea extrajudicial, arbitral, administrativo o judicial, con todas las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro (Art.44) del Código de Procedimiento Civil vigente.- En general, la MANDATARIA podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por ello, no podrá ser alegada falta o insuficiencia de poder.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA.- **d)**- Que el presente poder especial se confiere por el plazo necesario para el fiel cumplimiento del mismo.



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

El Notario hace constar que se inserta a esta Escritura Pública el siguiente documento el cual dice así:

-----"ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
-----DE-----
-----DAMA INVESTMENT CORP.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de **DAMA INVESTMENT CORP.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 20 de marzo de 2015 a las 9:00 de la mañana. -----

-----Se encontraban presentes: -----
-----ILKA MARIA ORTEGA-----
-----MÓNICA I. GUEVARA A.-----
-----ARCENIO A. BARRIOS S.-----

quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo. -----

-----La señora ILKA MARIA ORTEGA, Presidenta de la sociedad, presidió la reunión y la señora MONICA I. GUEVARA A., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión. -----

-----La Presidenta declaró abierta la reunión e informó que el objeto de la misma era decidir sobre la conveniencia de otorgar un Poder Especial a favor de la Compañía **RUSSELL BEDFORD ECUADOR S.A.** de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, con RUC No. 1790676188001, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente la "MANDATARIA", para representar a DAMA INVESTMENT CORP. quien en adelante se le podrá denominar simplemente la "MANDANTE", en lo siguiente: a) Intervenir con voz y voto a nombre y representación de la MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía LEATHERMODA S.A., de la cual la MANDANTE es accionista, pudiendo decidir sobre cualquier asunto relacionado con esta Compañía, de acuerdo a lo señalado en el Estatuto Social; inclusive, sin limitar a, recibir convocatorias y solicitarlas, si fuere del caso, decidir sobre el destino de utilidades, su capitalización, reforma de estatutos, disolución y liquidación; ceder o transferir acciones de las cuales la MANDANTE sea su titular, así como

Handwritten signature and notary seal for the Trigesima Septima Notaria.

hacer los trámites correspondientes ante los notarios y registrador mercantil competentes, o cualesquier otra autoridad que fuere menester para el perfeccionamiento y legalización de los encargos conferidos mediante este mandato.- **b)** De acuerdo a lo señalado en la Ley de Compañías de la República del Ecuador, la "MANDANTARIA" además queda expresamente facultada y autorizada para delegar este poder a través de cartas poder emitidas a favor de otra u otras personas, quienes a nombre de la MANDANTE podrán actuar en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía de la cual ésta es accionista.- **c)** Así mismo, con el fin de realizar las funciones encomendadas, en caso de ser necesario, podrá representar a la MANDANTE ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, de la República del Ecuador o delegar este poder a nombre de uno o más procuradores judiciales quienes podrán representar y realizar cualquier actuación en nombre de la MANDANTE, en cualquier tipo de controversia o proceso, ya sea extrajudicial, arbitral, administrativo o judicial, con todas las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil vigente.- En general, la MANDATARIA podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por ello, no podrá ser alegada falta o insuficiencia de poder.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA.- **d)**- Que el presente poder especial se confiere por el plazo necesario para el fiel cumplimiento del mismo.-----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a la señora KYLENE GONZALEZ G., Presidenta de la sociedad, para que comparezca ante un Notario Público de la Ciudad de Panamá, República de Panamá y otorgue Poder Especial a favor de la Compañía **RUSSELL BEDFORD ECUADOR S.A.** de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, con RUC No. 1790676188001, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente la "MANDATARIA", para representar a MARDAN INTERNATIONAL CORP., quien en adelante se le podrá denominar simplemente la "MANDANTE", en lo siguiente: **a)** Intervenir con voz y voto a nombre y representación de la MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía LEATHERMODA S.A., de la cual la MANDANTE es accionista, pudiendo decidir sobre cualquier asunto relacionado



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

con esta Compañía, de acuerdo a lo señalado en el Estatuto Social; inclusive, su limitar a recibir convocatorias y solicitarlas, si fuere del caso, decidir sobre el destino de utilidades, capitalización, reforma de estatutos, disolución y liquidación; ceder o transferir acciones de las cuales la MANDANTE sea su titular, así como hacer los trámites correspondientes ante los notarios y registrador mercantil competentes, o cualesquier otra autoridad que fuere menester para el perfeccionamiento y legalización de los encargos conferidos mediante este mandato.- b) De acuerdo a lo señalado en la Ley de Compañías de la República del Ecuador, la "MANDANTARIA" además queda expresamente facultada y autorizada para delegar este poder a través de cartas poder emitidas a favor de otra u otras personas, quienes a nombre de la MANDANTE podrán actuar en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía de la cual ésta es accionista.- c) Así mismo, con el fin de realizar las funciones encomendadas, en caso de ser necesario, podrá representar a la MANDANTE ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, de la República del Ecuador o delegar este poder a nombre de uno o más procuradores judiciales quienes podrán representar y realizar cualquier actuación en nombre de la MANDANTE, en cualquier tipo de controversia o proceso, ya sea extrajudicial, arbitral, administrativo o judicial, con todas las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil vigente.- En general, la MANDATARIA podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por ello, no podrá ser alegada falta o insuficiencia de poder.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA.- d) Que el presente poder especial confiere por el plazo necesario para el fiel cumplimiento del mismo.

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

(fdo.) ILKA MARIA ORTEGA----- (fdo.) MONICA I. GUEVARA A.-----

-----ILKA MARIA ORTEGA----- MONICA I. GUEVARA A.-----

-----Presidenta----- "Secretaria"

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a Minuta y Acta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-----

153
1871
0692
REPUBLICA DE PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

15
03
15
Pa. 1109

—Leída como le fue esta Escritura a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales Clifford Bernard, con cédula de identidad personal número uno-diecinueve-mil trescientos diecisiete (1-19-1317) y Tomás Villarreal, con cédula de identidad personal número cuatro-noventa y nueve-mil ochocientos diez (4-99-1810), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.—

Esta Escritura lleva el número **tres mil quinientos cincuenta y cinco**—"3,555"—

(fdo.) **ILKA MARIA ORTEGA**— Clifford Bernard — Tomás Villarreal —**RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Décimo.—

—Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).—

Esta escritura consta de un total de tres (3) páginas.—

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial Pública
de que el documento que en ... es FIEL
COMPULSA que me fue presentada para este efecto y acto
seguido devolví al interesado.
16 ABR. 2015



Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

APOSITILLA
Convención de la hays du 5 de octobre 1961
1 Pais PANAMÁ.
El presente documento público
2 ha sido firmado por Raúl E. Castillo
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]



CERTIFICADO
5 EN Panamá 26 MAR 2015
6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
7 5 de
8 Bajo el número 18905
9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]
2

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido